



VOTO PARTICULAR DISIDENTE DEL CONSEJERO PROPIETARIO AGUIRRE
A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA MAYORÍA DEL PLENO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EL DÍA 14 DE ENERO DE 2021 SOBRE
REQUERIMIENTOS DEL TREP.

El suscrito Consejero Propietario en relación con los requerimientos a incluir en la invitación para las empresas que ofrecerán los servicios de transmisión de resultados electorales preliminares a nivel presidencial (TREP), respecto a la muestra representativa que permita transparentar dichos resultados oportunamente, generando confianza y credibilidad en la ciudadanía sobre las votaciones realizadas, me pronuncio de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

1. El Informe de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Honduras Elecciones Primarias 2005, del 26 abril de 2006 determinó *“La utilidad de un sistema de transmisión de resultados preliminar consiste en que brinda certidumbre a partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y sobre todo a los votantes, sobre el buen término de la jornada electoral, además de que permite establecer la tendencia ganadora, favoreciendo el ajuste inmediato de las distintas fuerzas políticas”*.
2. El Manual para las misiones de Observación Electoral de la OEA, del año 2011 para la observación del uso de tecnologías electorales establece que *“Durante estas pruebas y simulacros se deben observar los diferentes pasos del sistema de transmisión, procesamiento y presentación de resultados, en los diferentes lugares, como los centros de votación y transmisión, así como también en el centro nacional de cómputo. Se deben anotar los inconvenientes y deficiencias que se presentan, para dar seguimiento a las mejoras que se requieran. Es importante que las pruebas y simulacros se hagan con el 100% de las actas, que serán utilizadas el día de la elección,*



para no solo probar el 48 % del proceso, sino la capacidad de los sistemas y el almacenamiento de la información.¹

3. Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la presencia de los Codirectores de Sistemas desde el mes de marzo de 2020 ha sostenido diferentes sesiones y reuniones de trabajo en las que ha evaluado y discutido técnicamente las opciones para la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), con asistencia del Asesor Internacional facilitado por la Unión Europea (UE) Jaime Vargas y el proporcionado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH-CAPEL) Dennis Cascante, este último elaboró en conjunto con los Codirectores de Sistemas los pliegos de condiciones.
4. Según Certificación número 503-2020 de fecha 7 de diciembre del año 2020, el Consejo Nacional Electoral, por unanimidad de votos invitó públicamente mediante un sondeo de mercado (RFI) a las empresas interesadas en ofrecer bienes y servicios de tecnologías de información y comunicaciones, a presentar información para la transmisión de resultados preliminares (TREP) sobre una muestra de aproximadamente 1,500 centros de votación; las cuales fueron valoradas de acuerdo con los requerimientos generales para el proceso electoral primario que tendrá lugar el domingo 14 de marzo de 2021.

Además, el Pleno determinó que se realizará la divulgación de resultados de las elecciones, tanto los resultados correspondientes a la transmisión rápida de resultados de una muestra representativa a nivel nacional en el nivel electivo presidencial el mismo día de las elecciones posterior al cierre de las mesas electorales receptoras, como también los resultados del escrutinio final de las actas en los días posteriores a las elecciones, en los tres niveles electivos.

5. En fecha 24 de diciembre de 2020, el Asesor Internacional Dennis Cascante, remitió a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) informe en el que establece los requerimientos de Transmisión de Resultados

¹ Manual para las misiones de Observación Electoral de la OEA (OEA), 2011 (ver pág. 23)



Electoral Preliminares a nivel presidencial (TREP) con base a una muestra representativa a nivel nacional de 13,500 MER distribuidas en 1500 centros de votación.

6. En consonancia con lo anteriormente expuesto, el día sábado 2 de enero del presente año, el Pleno de Consejeros recibió informe de los Co-Directores de Sistemas en el cual establecen los requerimientos de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares a nivel presidencial (TREP), donde se estableció una muestra representativa superior al 50% de las Mesas Electorales Receptoras, misma que fue rechazada por mis compañeras Consejeras quienes se manifestaron por una muestra del 30%.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas Artículo 188.- DIVULGACION DE RESULTADOS PRELIMINARES. Los resultados de la Mesa Electoral Receptora divulgados por el Tribunal Supremo Electoral son preliminares y solo cumplen la función de informar a la ciudadanía sobre los resultados parciales de la votación.

La transmisión de resultados preliminares conforme a lo establecido en la Ley solo cumple una función de informar a la ciudadanía, pero sin obviar que los mismos sean basados en una muestra representativa de los centros de votación.

2. En tal sentido, fijo mi postura razonada conforme al derecho determinado en la Ley Especial para la Selección y el Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones Artículo 9. DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS. Son deberes y derechos de los consejeros propietarios los siguientes: "...5) Consignar en acta el razonamiento de su voto, los criterios, opiniones y posiciones sobre asuntos determinados que sean tratados en la sesión y obtener de inmediato la certificación de su actuación..."



III. RAZONAMIENTO

1. Voto disidente con respecto a la mayoría del Pleno de Consejeros, manteniendo mi posición en el sentido que la muestra de MER para iniciar la transmisión de resultados electorales preliminares (TREP) a nivel presidencial debe ser de al menos 4,500 MER por Partido Político, es decir, 13,500 MER en total, lo que representa un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%) del total de las Mesas Electorales Receptoras. Es oportuno manifestar que esta opinión la hago basado en la recomendación y requerimientos anteriormente mencionados de los Co-Directores de Sistemas y el Asesor Internacional Dennis Cascante, quienes con base en sus conocimientos técnicos y experiencia consideran que esta es una muestra bastante representativa en el nivel electivo presidencial y que genera mucha confianza en el electorado nacional y no hay mayores costos adicionales, lo importante es que el centro de llamadas debe estar equipado con los canales telefónicos y la cantidad adecuada de personal para atender el número máximo de 13,500 llamadas.
2. Para que la muestra representativa marque una tendencia, debe proceder de los Centros de Votación de todo el país, es decir, los 18 departamentos de Honduras y sus 298 municipios.
3. Según mi conocimiento, usualmente los TREP trabajan con el universo es decir el cien por ciento (100%) de las MER de los Centros de Votación, (Por ejemplo, TREP de Costa Rica y Colombia), en este caso excepcional por la crisis económica originada por la pandemia del COVID19 como se indicó anteriormente se propuso técnicamente que se hiciera con una muestra representativa de un porcentaje superior al cincuenta por ciento 50%, es decir 1,500 Centros de Votación 13,500 MER, sin embargo, no fue aceptada por mis compañeras, quienes aprobaron una muestra del 30%.
4. En consecuencia a esta postura consideramos que al no hacer la transmisión de resultados preliminares (TREP) de la totalidad de las MER (13,500) conforme a los 1,500 centros de votación, no existiría un criterio adecuado que nos permita seleccionarlas de una muestra inferior: a.- Por carga electoral b.- Por criterio de confidencialidad para no sesgar la muestra. De igual forma, al no hacer la muestra del total de las MER de los 1,500 Centros de Votación de donde se transmitirá el resultado preliminar tendremos Centros de Votación con más de una MER por partido político (Por ejemplo 6 MER), sería injustificable y un desperdicio de



recursos hacer la transmisión únicamente por 2 MER que representa el 33%, pudiéndose hacer por la totalidad de las 6 MER.

5. No encuentro justificación alguna, tanto desde el punto de vista técnico como económico para no hacer una muestra más grande y representativa, que más bien transparenta el proceso; técnicamente es lo mismo transmitir la totalidad como una muestra mínima de los resultados en las MER de los 1,500 centros de votación que se seleccionen, lo cual no explica la no utilización de los recursos financieros y técnicos disponibles por este Consejo.
6. Finalmente, en mi condición de Consejero Propietario solicito que este razonamiento de voto particular disidente quede formando parte íntegra del Acta correspondiente de la sesión de pleno, que forme parte de la resolución, y que se remita a la Comisión Nacional Electoral de cada uno de los partidos políticos que están en contienda en el proceso electoral primario 2021.

Tegucigalpa M.D.C, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2021).

Atentamente,



KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
Consejero Propietario